

ARMADA DE CHILE

TM-033

PÚBLICO

**REGLAMENTO DE
UNIFORMES PARA
OFICIALES DE LA
MARINA MERCANTE
NACIONAL Y DE NAVES
ESPECIALES**



DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

ÚLTIMA REVISIÓN MAYO 2020

**ARMADA
DE
CHILE
DIRECCIÓN
GENERAL
DEL
TERRITORIO
MARÍTIMO
Y
DE
MARINA
MERCANTE**

**REGLAMENTO DE
UNIFORMES PARA
OFICIALES DE LA
MARINA MERCANTE
NACIONAL Y DE NAVES
ESPECIALES**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE
OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz # 537, Valparaíso - Teléfono 32-2208555

Nombre Publicación Territorio Marítimo :	Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Marina Mercante Nacional y de Naves Especiales.
Código Publicación Territorio Marítimo :	TM - 033
N° de Stock :	7610-XXX-XXXX

ÚLTIMA REVISIÓN MAYO 2020

Se encuentra disponible solamente en página WEB

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Depto. Adm. 392

APRUEBA EL REGLAMENTO DE
UNIFORMES PARA OFICIALES DE LA
MARINA MERCANTE NACIONAL Y DE
NAVES ESPECIALES

DECRETO SUPREMO (M) N° 561.-

SANTIAGO, 3 de Julio de 1978.

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: lo manifestado por el Sr. Comandante en Jefe de la Armada (DL.MM.) en Oficios Ordinarios N°s. 6495/1 de 12 de Septiembre de 1977 y 6495/1 de 2 de Junio de 1978, y las necesidades de la Marina Mercante Nacional,

D E C R E T O:

- 1.- APRUEBASE el siguiente “Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Marina Mercante Nacional y de Naves Especiales”, con la característica permanente que se indica:

7-54/3
1978

- 2.- DEROGASE el Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Marina Mercante Nacional y de Naves Especiales, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 924 de fecha 20 de Octubre de 1969.

TOMESE razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, e imprímase según la tirada del Libro “L” de la Armada.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Augusto PINOCHET Ugarte,
General de Ejército, Presidente de la República.

César Raúl BENAVIDES Escobar, General de división, Ministro de Defensa Nacional.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

	Página
CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales.....	9
CAPÍTULO 2 De los Uniformes Reglamentarios	10
CAPÍTULO 3 Los Galones y Distintivos de los Diversos Grados.....	11
CAPÍTULO 4 Descripción de las Prendas de Uniforme.....	15
CAPÍTULO 5 De las Medallas.....	22
CAPÍTULO 6 Uso de Medalla, Condecoraciones y Cintas.....	25

A N E X O S

ANEXO N° 1 Distintivos para Oficiales de la M.M.N. y Naves Especiales	27
ANEXO N° 2 Uniforme Azul Piedra © (Tenida de Trabajo Abordo).....	28
ANEXO N° 3 Medallas por 10 Años de Embarco	30
ANEXO N° 4 Medallas por 15 Años de Embarco	31
ANEXO N° 5 Medallas por 20 Años de Embarco Efectivo	32
ANEXO N° 6 Medallas por 25 Años de Embarco Efectivo.....	33
ANEXO N° 7 Medallas “Al Mérito” por 30 Años de Embarco Efectivo....	34
ANEXO N° 8 Medalla al Mérito Náutico y Medalla al Valor	35

FICHA TÉCNICA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 101.- El presente Reglamento tiene por objeto describir las diferentes prendas, distintivos e insignias que componen el uniforme de los Oficiales de la Marina Mercante Nacional y las ocasiones en que deberán usarse.
- Art. 102.- Los Oficiales vestirán el uniforme en la forma que se establece en el presente Reglamento, ciñéndose a sus disposiciones y en todo momento y circunstancias deberán esmerarse por vestirlo con la mayor corrección.
- Art. 103.- Es obligatorio para los Oficiales poseer, a lo menos, las prendas reglamentarias de los uniformes Azul (A) y Azul Piedra (C) del Artículo 201.
- Art. 104.- La Autoridad Marítima local podrá autorizar el uso de uniforme en tierra previa solicitud.
- El uso del uniforme es obligatorio en los siguientes casos:
- a) Durante la permanencia a bordo en actividades del servicio.
 - b) En actividades del servicio que deben cumplir, ante las Autoridades, el Oficial embarcado.
 - c) En ceremonias oficiales.
 - d) Para rendir exámenes de promoción.
 - e) Para asistir a cursos o comisiones similares en Escuelas de la Armada.
- Art. 105.- El uniforme se compondrá de las prendas y distintivos inherentes a cada grado o categoría, y será del corte y forma establecido en el Capítulo 4.
- Art. 106.- Queda prohibido a bordo el uso de prendas que no estén señaladas en este Reglamento, como asimismo, toda combinación de prendas que no sean las indicadas para cada una de las tenidas reglamentarias.
- Queda prohibido el uso de uniforme a los Oficiales suspendidos mientras permanezcan en tal condición.
- Art. 107.- El Capitán de la nave, o el más antiguo de los que concurran a actos o ceremonias de carácter público o privado, dispondrá el uniforme o tenida del día que será obligatorio para todos los Oficiales presentes.
- Art. 108.- Los Capitanes de Alta Mar, Jubilados, podrán usar uniforme cuando asistan a ceremonias de carácter oficial que se celebren en los días de festividades patrias o con ocasión de ceremonias internas de sus

respectivas compañías, debiendo atenerse a las disposiciones del presente Reglamento.

En cualquier otra circunstancia los Capitanes de Alta Mar Jubilados, deberán solicitar autorización para vestir uniforme a las Autoridades Marítimas del lugar donde vayan a concurrir.

Art. 109.- Los uniformes (A), (B), (C) Y (D) indicados en el Artículo 201° se usarán en los actos considerados oficiales o del servicio.

CAPÍTULO 2

DE LOS UNIFORMES REGLAMENTARIOS

Art. 201.- Los uniformes de los Oficiales serán los siguientes:

UNIFORME AZUL (A)

- Dormán y pantalón azul.
- Galones y Distintivos en la boca-manga del dormán.
- Gorra con funda blanca.
- Camisa blanca con cuello doble.
- Corbata negra, nudo marinero.
- Zapatos negros lisos, y calcetines negros.
- Guantes de cuero café, cuando se ordene.

UNIFORME AZUL BLANCO (B)

- Dormán blanco y pantalón azul.
- Galones y Distintivos, en las hombreras del dormán.
- Gorra con funda blanca.
- Camisa blanca con cuello doble.
- Corbata negra, nudo marinero.
- Zapatos negros lisos y calcetines negros.
- Guantes de cuero café, cuando se ordene.

UNIFORME AZUL PIEDRA (C) TENIDA DE TRABAJO A BORDO

- Dormán corto (Fig. 2 Anexo 2) y pantalón de lanilla azul piedra.
- Galones y Distintivos, en las hombreras del dormán.
- Gorra con funda azul piedra o gorro azul piedra de gabardina.
- Camisa celeste de cuello doble.
- Corbata negra, nudo marinero.
- Zapatos negros lisos, y calcetines negros.

UNIFORME BLANCO (D)

- Gorra blanca.
- Dormán blanco.
- Pantalón blanco.
- Cuello doble.
- Corbata larga.
- Guantes blancos.
- Condecoraciones
- Zapatos blancos.
- Calcetines blancos.

Art. 202.- Cuando se navegue en climas tropicales el Capitán de la nave, podrá autorizar el uso de tenidas blanca, azul blanca o azul piedra sin dormán y camisa de manga corta abierta en cuyos hombros deberán ir hombreras de paño azul con broches a presión para sacar y poner.

Quando se navegue en climas fríos, o lluviosos el Capitán de la nave podrá autorizar el uso de prendas de abrigos especiales, tales como pasamontaña (gorro de abrigo); jersey de lana con cuello alto; bufanda, guantes, blusa de gabardina impermeable, zapatillas agua, botas de agua. Estas prendas deberán ser del mismo color para todos los Oficiales de la Nave.

Art. 203.- Como abrigo se podrá usar capote, gabardina azul, chaquetón de paño azul o parka y abrigo de agua.
El chaquetón y parka se usarán solamente a bordo.

CAPÍTULO 3

LOS GALONES Y DISTINTIVOS DE LOS DIVERSOS GRADOS

Art. 301.- Los Oficiales operativos de la Marina Mercante Nacional usarán en la boca-manga o en las hombreras cuando corresponda los siguientes galones:

- a) Capitanes de Alta Mar que hayan efectuado el curso de informaciones en la Academia de Guerra Naval:

Cuatro galones de hilo de oro de 16 mm. Y laureles en la visera de la gorra (Fig. 3 del Anexo 1).

- b) Capitanes de Alta Mar.
Ingeniero Inspector.
Tres galones de hilo de oro de 16 mm., y laureles en la visera de la gorra.

- c) Piloto Primero.
Ingeniero Primero.
Comisario

Dos galones de hilo de oro de 16 mm., y uno de 6,5 mms.
entre los anteriores.
- d) Piloto Segundo.
Ingeniero Segundo.
Radiotelegrafista Primero.
Electricista Primero.
Electrónico.
Sobrecargo con más de 5 años efectivos de embarco.

Tres galones de hilo de oro de 6,5 mms.
- e) Piloto Tercero con uno o más años efectivos de embarco.
Ingeniero Tercero.
Radiotelegrafista Segundo.
Electricista Segundo
Sobrecargo con más de dos años efectivos de embarco.

Dos galones de hilo de oro de 6,5 mms.
- f) Piloto Tercero con menos de un año efectivo de embarco.
Ingeniero Cuarto.
Sobrecargo con menos de dos años efectivos de embarco
(Ayudante).

Un galón de hilo de oro de 6,5 mms.
- g) Oficial en Instrucción.
(Pilotín, Aspirante a Ingeniero, Aspirante a Radiotelegrafista)
Aspirante o Sobrecargo.

Tres botones grandes de 12 mms. de diámetro.

Art. 302.- Los Oficiales indicados en el Artículo anterior llevarán sobre los galones de las boca-mangas y en las hombreras, cuando corresponda, los distintivos de las especialidades en la siguiente forma:

- a) Oficiales de Cubierta una rueda de timón dorada de 35 mms. de diámetro, con una estrella de cinco picos de plata de 10 mms. en el interior (Fig. 4 del Anexo 1).
- b) Oficiales de Máquina, una rueda dentada dorada de 35 mms. de diámetro, con una estrella de cinco picos de plata de 10 mms. de diámetro, en el interior (Fig. 5 del Anexo 1).
- c) Oficiales de Electricidad, Electrónicos y Frigoristas una rueda dentada de 35 mms. de diámetro, con dos rayos paralelos

bordados de plata de 10 mms. en el interior (Fig. 6 del Anexo 1).

- d) Oficiales de Comunicaciones, dos alas de cinco plumas cada una de 15 mms. de diámetro de ancho, que nacen de dos círculos concéntricos de 5 mms. de diámetro el mayor, cruzados centralmente por un rayo plateado o seda blanca (Fig. 7 del Anexo 1).
- e) Comisarios y Sobrecargos, dos plumas de 35 mms. cruzadas en su parte interior, rodeando una estrella de 5 picos de plata de 10 mms en el interior (Fig. 8 del Anexo 1)

Art. 303.- Los Oficiales de Cubierta del grado de Capitán de Alta Mar, o de Pilote Primero o Ingeniero Primero que hayan aprobado el Curso de Informaciones en la Academia de Guerra Naval, usarán en el lado izquierdo del dormán, a la altura superior del bolsillo, una estrella dorada de 22 mms. de diámetro.

Art. 304.- Cuando alguno de los Oficiales mencionados en el artículo anterior, tome el mando de una nave, usará en el jack de la Compañía propietaria una estrella de color azul, cuyo diámetro será de 1/6 del vuelo de la bandera, que irá colocada en el ángulo superior izquierdo. Para los Comodoros de las Compañías Navieras esta estrella será de color rojo.

El Capitán de Alta Mar Comodoro, siempre será el de mayor antigüedad en Compañías Navieras que cuenten, como mínimo, con cinco naves mercantes, de un tonelaje mayor de 1.000 toneladas de Registro Grueso cada una, y sólo mientras tengan el mando efectivo de alguna de dichas naves.

Art. 305.- Los Oficiales de los Servicios de la Marina Mercante Nacional usarán en las boca-mangas o en las hombreras los galones que se indican:

a) Comisarios, Sobrecargos y Aspirantes a Sobrecargos, los indicados en el Art. 301 de este Reglamento.

b) Médicos y Dentistas:

Dos galones de hilo de oro de 16 mms. de ancho y uno de 6,5 mms. intercalados sobre vivo rojo.

c) Practicantes:

1. Con más de 7 años de embarco:
Tres galones de hilo de oro de 6,5 mms. de ancho sobre vivo rojo.

2. Con más de cinco años de embarco:
Dos galones de hilo de oro de 6,5 mms. de ancho sobre vivo rojo.

3. Con menos de 5 años de embarco:
Un galón de hilo de oro de 6,5 mms. de ancho sobre vivo rojo.

d) Mayordomos de Naves de Pasajeros:

Dos galones de plata de 6,5 mms.

Art. 306.- Los Oficiales de Naves Regionales y Especiales de Cubierta, usarán para cubrir media boca-manga y hombreras los galones que se indican:

a) Patrón ballenero.
Patrón de Pesca de Alta Mar.

Tres galones de hilo de oro de 6,5 mms. de ancho, el superior quebrado al centro en forma de “V”, con el vértice hacia el hombro.

b) Patrón Regional.
Patrón Fluvial
Patrón Lacustre
Patrón de Pesca Costero

Dos galones de hilo de oro de 6,5 mms. de ancho, el superior quebrado al centro, en forma de “V”, con el vértice hacia el hombro.

c) Guardiero Ballenero
Guardiero Regional
Patrón de Bahía

Un galón de hilo de oro de 6,5 mms. de ancho, quebrado al centro, en forma de “V”, con el vértice hacia el hombro.

Art. 307.- Los Oficiales indicado en el artículo anterior, llevarán sobre los galones de las boca-mangas, como distintivo, dos anclas cruzadas en la parte media y de 35 mms. de largo cada una, separadas 5 centímetros del vértice de la “V” (Fig. 9 del Anexo 1).

Art. 308.- Los Oficiales de Naves Regionales y Especiales de Máquinas usarán los galones que cubrirán media boca-manga y distintivos que se indican:

a) Maquinista Motorista Primero.

Dos galones de plata de 6,5 mms. de ancho, el superior quebrado al centro en forma de “V”, con el vértice hacia el hombro y sobre ellos una hélice de plata de 35 mms. de diámetro, separada 5 centímetros del vértice de la “V” (Fig. 10 del Anexo 1).

- b) **Maquinista Motorista Segundo:**
Un galón de plata de 6,5 mms. de ancho, quebrado al centro en forma de “V”, con el vértice hacia el hombro y sobre él una hélice de plata de 35 mms. de diámetro, separada 5 centímetros del vértice de la “V”.

Art. 309.- Todos los distintivos indicados en los artículos anteriores se usarán también en las hombreras de acuerdo con la especialidad de cada Oficial, reducidas al tamaño de 20 mms. en forma de insignias metálicas plateadas.

CAPÍTULO 4

DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME

Art. 401.- **GORRA:**

- a) **Descripción:** Será de modelo norteamericano, con copa tortera y con visera de forma convexa, según se detalla en el Art. 422. Llevará un barbiquejo también de charol negro liso, de 30 cms., de largo sin estirar y de 44 cms., estirado, compuesto de dos tiras de 16 mms. de ancho, y sus extremos hechos firmes a dos botones metálicos negros lisos atornillados a cada lado de los extremos de la visera. Estos botones serán de 12 mms. de diámetro.

Alrededor de la parte inferior de la copa, llevará un cintillo de lana negra de 37 mms. de ancho.

Tendrá una altura de 100 mms. y el diámetro de la tortera será variable entre 20 y 25 cms. de acuerdo al tamaño de la gorra. La gorra será armada en esterilla barnizada, y adaptada para cambiar la funda. En su interior y alrededor de la torta, llevará una huincha de acero y de 7 mms. de ancho.

En su largo interior bajo la tortera, llevará un parche de plástico soportado con una porta-tarjeta transparente. La parte inferior de la visera será de plástico color verde oscuro.

- b) **Funda:** Será de 3 cascós, unidos a ambos costados y atrás de las dimensiones necesarias para su correcta adaptación al esqueleto de la gorra, debiendo el cintillo de lana cubrir toda la parte inferior de la funda. Esta debe ser con costura sencilla y con ojales a la altura de los botones que sujetan el barbiquejo.

Las fundas deben ser del siguiente material y color:

- 1.- Popelina gruesa blanca.
- 2.- Gabardina azul pizarra.
- 3.- Blanca o Azul pizarra de material sintético.

Art. 402.- DORMANES:

- a) Dormán Azul: Será de gabardina, cuello con solapas abierto 12 cms. desde la collera de la camisa hasta el punto de cruce de las solapas, doble abotonadura, de cuatro botones grandes cada una; un bolsillo con tapa a cada lado, abajo, con las aberturas en línea del último botón. Otro bolsillo sin tapa, más chico, en el costado izquierdo a la altura de la axila.

La forma de la chaqueta será recta, sin ajustar estrechamente al talle y su largo será hasta el nacimiento del dedo pulgar con los brazos caídos naturalmente. Llevará dos aberturas laterales en la parte de atrás de 9 cms. de largo total hacia arriba. Forros de seda negra. En las mangas, de percalina con Plastrón de crin tapado con fieltrina. Bolsillos forrados con choleta negra.

- b) Dormán Blanco: Será de drill, con el cuello vuelto, con solapas y abierto 12 cms. desde la collera de la camisa al punto de cruce de las solapas, abotonaduras sencilla de cuatro botones dorados de 24 mms. de quitar y poner; ligeramente holgada, sin ajustarse al talle, de un largo igual al dormán azul y con los distintivos del grado en hombreras de quitar y poner en ambos hombros. A la altura de las axilas, llevará bolsillos interiores pero por fuera con tapas simuladas y botones dorados de 16 mms. en su parte central y en sentido longitudinal, los bolsillos llevarán un pliegue de 3 cms. en su parte exterior; los ángulos inferiores serán ligeramente redondeados.

Llevará dos aberturas laterales en la parte de atrás de 9 cms. de largo total hacia arriba.

En cada hombro tendrá dos pasadores para colocar las hombreras distintivas.

Tendrá hombreras forradas en seda blanca con broches a presión para sacar y poner.

No tendrá forros. La vista será ancha hasta la sisa, terminando en el ruedo de un ancho de 10 cms.

Los botones irán colocados en una tira botonera al lado derecho.

La basta del ruedo y mangas será de 4 cms. terminados.

- c) Dormán Azul Pizarra: Será de gabardina, de corte recto, con tres botones de quitar y poner, cuello vuelto y solapas con ángulo; debe tener cuatro bolsillos exteriores; los bolsillos de arriba cosidos planos al dormán, los de abajo debe ser modelo de fuelle y cada uno debe tener un tapa cartera y botones de 16 mms. Debe ser ligeramente holgada para adaptarse al cuerpo fácilmente y de un largo igual al dormán azul, alrededor de la cintura debe tener un cinturón de 5 cms. de ancho, de la misma tela del dormán, que debe estar cosido alrededor de todo el cuerpo. El último botón del dormán, debe hallarse colocado en el medio del cinturón.

Los tres botones del frente estarán espaciados de acuerdo con la estatura. Todas las costuras deben ser respuntadas y “los bordes del frente del dormán, cuello, cinturón, de los bolsillos y de las tapas carteras, deben tener un borde respuntado” de ½ cm. La costura de la espalda debe estar abierta desde el cinturón hacia abajo.

La espalda debe ser lisa, que se adapte y permita comodidad en cualquier posición de los brazos; debe llevar el dormán dos presillas sobre cada hombro, hechas de la misma tela, para fijar en ellas las hombreras.

Los bolsillos de arriba de 12 cms. boca por 13,5 cms. alto; los inferiores pegados 3 cms. abajo del cinturón, de 18 cms. boca por 22 cms. alto. Las tapas de los superiores serán de 6 cms. de alto y los inferiores de 9,5 cms.

Con 2 bolsillos interiores de 15 x 10 cms. sin tapas.

La espalda con 12 forros de seda azul pizarra y caqui y entretela de óptima clara y un plastrón de crin sin fieltrina. Las mangas con seda blanca.

Los botones irán colocados en una tira botonera al lado derecho.

Art. 403.- FORROS:

Los forros serán siempre del mismo color del uniforme a que pertenezcan, excepto los de las mangas que serán blancos.

Art. 404.- PANTALONES:

Serán de la misma tela y color prescrito para los respectivos dormanes, Ligeramente holgados, de diseño sencilla y sin bastilla. Deben caer rectos sobre el pie, de un largo que tope el empeine y de un ancho

inferior que cubra totalmente las amarras del zapato. A cada lado de la parte exterior alta de la costura, llevará un bolsillo, a ambos lados de la parte posterior uno trasero.

Art. 405.- CAPOTE:

Será de paño azul. Su corte será amplio con mangas, sin exclavina

Tendrá cuello vuelto abierto con solapas, doble abotonaduras de seis botones grandes cada una, de los cuales el inferior no debe estar más debajo de las caderas y el superior debajo de las solapas.

El pliegue formado a la espalda estará sujeto a la cintura por una tira de paño abotonada con dos botones grandes distantes de 200 mms. a uno del otro, que servirá para entallar el capote en esa parte; por detrás, en la parte inferior tendrá una abertura longitudinal que cerrará con cuatro botones chicos, la cual servirá estando desabotonada, para dejar libre el movimiento de la pierna. Tendrá un bolsillo a cada lado debajo de la cintura.

Llegará a la altura de la rodilla. Los bolsillos exteriores con tapas y boca de 17 cms. más o menos. Llevará 2 bolsillos interiores; el derecho vertical y el izquierdo horizontal.

Forro completo de seda negra. Entretela de óptima con plastrón de crin. El forro de los bolsillos de choleta negra.

Art. 406.- CHAQUETÓN:

Será de paño grueso azul. De corte casi recto y de un largo de 100 mms. más arriba de la rodilla, su forro será de seda negra. El cuello será vuelto con solapas, la izquierda tendrá un ojal para cerrar el cuello. Llevará dos hileras de tres botones grandes dorados cada una, con pie los del lado derecho y sin pie los del lado izquierdo; un botón negro de hueso de 20 mms. que quedará debajo de la solapa y servirá para cerrar el chaquetón.

Por detrás en la parte inferior tendrá una abertura longitudinal, que servirá para dejar libre el movimiento de las piernas. Por el reverso del cuello llevará dos botones negros de 14 mms. al lado derecho y uno al lado izquierdo, para abotonar en ellos una presilla y poder mantener el cuello subido cuando sea necesario. Su corte será amplio para poder usarse encima de la ropa, y llevará dos bolsillos verticales sin tapas entre la segunda y la tercera corrida de botones.

Los forros y material de bolsillos serán iguales a los del capote.

Entretelas de óptima con plastrón de lona yute, cubierto con choleta negra.

Art. 407.- GABARDINA:

Serán de gabardina negra impermeable, de corte casi recto con solapas, tendrá doble abotonadura con 4 botones grandes negros, lisos a cada lado; tendrá un largo igual al capote.

Llevará cinturón del mismo material y de 57 mms. de ancho, sujeto por 4 trabas cosidas sobre los bolsillos y sobre las costuras laterales. El cinturón llevará una traba corrediza, para sujetar el extremo y una hebilla de bakelita negra o hueso forrado.

Llevará dos bolsillos oblicuos a la altura de las caderas, de 200 mms. de largo y aberturas hacia el interior.

En las boca-mangas llevará aletas de 4 mms. de ancho, cosidas en la costura de la manga por un extremo y abotonadas con dos botones chicos, por el otro extremo. Por detrás, en la parte inferior, tendrán una abertura longitudinal de 40 a 50 cms. de largo que cierra con tres botones negros tamaño chico.

Los forros, entretelas y material de bolsillos, serán de igual material que los del capote.

Art. 408.- GORRO DE ABRIGO:

Será de gabardina impermeable, azul, forrado con pelo de camello gris. Tendrá una visera de fibra forrada en la misma tela. E. Casco estará formado de seis piezas: las dos centrales forman las orejas que abrochan bajo la barbilla con broche a presión, ajustable en tres posiciones. La parte trasera llevará un parche de 12 cms. de largo por 25 cms. de ancho, para resguardar el cuello y con dos broches a presión para subir este parche hacia la nuca. Prenda optativa. Para ser usado en navegación en climas muy fríos.

Art. 409.- CAMISAS:

Camisas blancas: Será de popelina con cuello trubenizado, o con cuello separado; y puños sencillos abotonados, o dobles para colleras.

Camisas azul celeste: Será de algodón azul celeste con cuello trubenizado. Llevará dos bolsillos con tapa en el pecho, de 13 cms. boca, 14 cms. inferior y 14,5 cms. de alto. La tapa izquierda tendrá una abertura de 5,5 cms. para colocar lapicera. En el frente izquierdo tendrá tapeta de 3,7 cms. a lo largo sobre la que irán 5 ojales. La derecha con refuerzo de 25 cms. en la que irán cosidos los botones. Llevará puños sencillos abotonados.

Art. 410.- CUELLOS:

Los cuellos dobles serán de lienzo fino con entretela.

Art. 411.- CORBATAS:

Larga: será de lanilla y se usará con nudo marinero. Tendrá 26 cms. de ancho en su medianía, aumentando progresivamente hacia el extremo, que tendrá 60 mms.

Art. 412.- PAÑUELOS:

Serán blancos de algodón fino lavado, sin adornos. Tendrán 43 cms. por lado.

Art. 413.- CALCETINES:

Serán de tejido sencillo, de lana o de tipo stretch de color negro y reforzados en el talón; con zapatos blancos se usarán de color blanco.

Art. 414.- BUFANDA:

Será de seda blanca y de orillas con pespunte y de lana blanca para abrigo a bordo.

Art. 415.- CINTURÓN:

Será de tipo americano de 30 mms. de ancho con hebilla metálica dorada. Se usarán de color negro, azul oscuro o blanco según sea el color del pantalón.

Art. 416.- ZAPATOS:

Serán de cuero color negro, sencillos y sin puntillas. Con pantalón blanco se usarán zapatos de color blanco.

Art. 417.- ZAPATILLAS Y BOTAS DE AGUA:

- a) Zapatillas de agua: Serán de goma negra y de tipo convencional.
- b) Botas de agua: Serán de cuero engrasado o de goma negra, de modelo convencional. Prenda optativa.

Art. 418.- HOMBREERAS:

Serán rígidas, forradas en paño azul y tendrán 145 mms. de largo y 53 mms. de ancho. Sobre el eje longitudinal y a 5 mms. de cada borde irá un botón dorado de 16 mms. de diámetro (Ver figura 11 de Anexo 2). Las hombreras serán de quitar y poner. En el capote y chaquetón no serán rígidas e irán cosidas en todo su contorno.

Art. 419.- BOTONES DORADOS:

Serán de bronce dorado a fuego y brillantes, de forma convexa y circular, llevarán en relieve un ancla. El campo del botón será acordonado y alrededor del borde llevará un calabrote y un filete liso.

Serán de dos tamaños:

- a) Grandes: de 24 mms. de diámetro.
- b) Chicos : de 16 mms. de diámetro.

Art. 420.- HERRETE DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:

Será de acero inoxidable o de otro material apropiado de 2,5 a 3 cms. de diámetro, irá colgado al cuello mediante una cadenilla o rabiza.

Los datos personal que deben consignarse, son los siguientes:

- a) Inicial primer nombre, apellido paterno e inicial apellido materno.
- b) Grupo sanguíneo.
- c) Número de Identidad Profesional de la Marina Mercante.

Art. 421.- GUANTES:

Serán de cuero café sencillos y con ribetes.

Art. 422.- VISERA:

Será de forma convexa y tendrá una inclinación de 30°.

- a) Para los Oficiales será de cuero negro acharolado, con un ancho de 55 mms. en su parte media.
- b) Para el Capitán estará forrada exteriormente con paño negro y llevará una corrida de laureles, de 18 mms. de ancho, bordeados con hilo de oro.

El ancho de la visera será de 65 mms. en su parte media.

Art. 423.- ESCUDO:

Estará formado por dos laureles bordados de oro, con lentejuelas intercaladas que encierran un ancla también bordada en oro en posición vertical de 25 mms. con cadenilla de plata todo bordado sobre paño azul oscuro. La altura del Escudo desde el extremo superior hasta la parte inferior será de 65 mms. y el ancho de 85 mms.

Art. 424.- GALONES:

Serán de hilo de oro o plateado, cosidos en ambas mangas, en todo su rededor, o de media manga según corresponda paralelos a las boca-mangas y a una distancia de 65 mms. entre el borde de la boca-manga y el bordo inferior del galón de más abajo.

La distancia entre los bordes que separan los galones será de 5 mms.

CAPÍTULO 5

DE LAS MEDALLAS

Art. 501.- Las medallas que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante concede son:

1.- A LOS OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

- a) Medalla por 10 años de embarco efectivo en naves mercantes nacionales (Fig. 1 del Anexo 3).
- b) Medalla por 15 años de embarco efectivo en naves mercantes nacionales (Fig. 2 del Anexo 4).
- c) Medalla por 20 años de embarco efectivo en naves mercantes nacionales (Fig. 3 del Anexo 5).
- d) Medalla por 25 años de embarco efectivo en naves mercantes nacionales (Fig. 4 Anexo 6).
- e) Medalla “Al Mérito” por 30 años de embarco efectivo en naves mercantes nacionales (Fig. 5 Anexo 7).

2.- A LOS OFICIALES Y TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y DE NAVES ESPECIALES.

- a) Medalla “Al Mérito Náutico”, por salvamente en el mar en maniobras arriesgadas de gran pericia marinera (Fig. 6 del Anexo 89).
- b) Medalla “Al Valor”, por salvamente de vida en el mar arriesgando la propia (Fig. 5 del Anexo 6)

FORMA DE COMPUTAR EL TIEMPO Y ACTOS DEL SERVICIO.

Art. 502.- Para el cómputo de los años de embarco, se considerará el tiempo efectivo embarcado como Oficial de la Marina Mercante Nacional, a contar desde la fecha en que se le otorgó su título o Licencia de Embarco.

- Art. 503.- La Medalla “Al Mérito Náutico”, por salvamente en el mar en maniobras arriesgadas de gran pericia marinera se otorgará a aquellos Oficiales y Tripulantes que hayan realizado especiales esfuerzos y difíciles maniobras para auxiliar a una nave o a sus tripulantes y pasajeros en peligro, demostrando valor y alta pericia profesional.
- Art. 504.- La Medalla “Al Valor” se otorgará al personal de Oficiales y Tripulantes que ejecuten actos de valor calificados con riesgos evidentes de su vida en el salvamento de la vida de sus semejantes, demostrando altos sentimientos de honor, carácter y arrojo.
- Art. 505.- Para otorgar las medallas enumeradas en los Arts. 503 y 504 será necesario instruir previamente una investigación sumaria, ordenada por la Autoridad Marítima o Capitán de la nave en cuya jurisdicción se originó el acto, en la que debe quedar claramente establecido el hecho mismo y sus circunstancias. Corresponderá al Director General del Territorio Marítimo determinar si procede el otorgamiento de tales distinciones.

OTORGAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE MEDALLAS

- Art. 506.- Las medallas y cintas que se otorguen a los Oficiales de la Marina Mercante Nacional, serán:
- a) Por 10 años de embarco efectivo (Fig. 1 del Anexo 3). Medalla de plata oxidada de 32 mms. de diámetro con una carabela en el anverso y en su reverso con la inscripción y forma que se indica en la figura 1 del Anexo 3.
Se suspenderá de una cinta tricolor vertical azul, blanco y rojo de 30 mms. de ancho y 40 mms. de largo.
Distintivo: cinta tricolor vertical azul, blanco y rojo de 38 mms. de largo por 8 mms. de ancho.
 - b) Por 15 años de embarco efectivo (Fig. 2 del Anexo 4). Medalla dorada de 32 mms. con una carabela en el anverso y el reverso con la inscripción y forma que se indica en figura 2.

Se suspenderá de una cinta color azul de 30 mms. de ancho y de 40 mms. de largo.

Distintivo: cinta color azul de 38 mms. de largo por 8 mms. de ancho.
 - c) Por 20 años de embarco efectivo (Fig. 3 del Anexo 5). Estrella dorada de 50 mms. de diámetro, llevando superpuesta una carabela de plata oxidada de 15 mms. de diámetro con esmalte blanco y con la inscripción en letras negras “Marina Mercante Nacional Chile”, y al reverso, “20 Años de embarco Efectivo” (Fig. 3 del Anexo 5).

Se suspenderá de una cinta color rojo de 30 mms. de ancho por 40 mms. de largo.

Distintivo: cinta color rojo de 38 mms. de largo por 8 mms. de ancho.

- d) Por 25 años de embarco efectivo (Fig. 4 Anexo 6). Cruz dorada de 45 mms. por 45 mms. con campo esmaltado color blanco. Sobre la cruz un disco de plata oxidado de 25 mms. de diámetro con la inscripción “MARINA MERCANTE – CHILE”. En el círculo interior, carabela de plata oxidada de 15 mms. de diámetro con esmalte blanco.

Se suspenderá de una cinta color azul de 40 mms. de ancho por 50 mms. de largo.

Distintivo: cinta color azul de 40 mm. de largo por 10 mms. de ancho, que en su parte central llevará un ancla dorada contenida en un círculo azul de borde dorado.

- e) Por 30 años de embarco efectivo (Fig. 5 Anexo 7). Cruz dorada de 45 mms. por 45 mms., con campo esmaltado color blanco. Entre los ángulos exteriores de la cruz, un conjunto de rayos dorados. En su parte superior conformando el broche de arraigo, una semicorona de laureles. Sobre la cruz un disco de oro de 24 mms. de diámetro con la inscripción “MARINA MERCANTE – CHILE” y en el círculo interior, una carabela.

Se suspenderá de una cinta color rojo de 40 mms. de ancho por 50 mms. de largo.

Distintivo: cinta roja de 40 mms. de largo por 10 mms. de ancho, que en su parte central llevará un ancla dorada contenida en una corona circular de laureles dorada.

- f) Por salvamento en el mar en maniobra arriesgada de gran pericia marinera, medalla al Mérito Náutico (Fig. 6 del Anexo 8).

La medalla al Mérito Náutico será de plata oxidada de 32 mms. de diámetro llevando superpuesta un círculo de 14 mms. de diámetro de esmalte blanco, en el cual ostenta al centro el escudo nacional sin el cóndor ni el huemul; esmaltado en los colores correspondientes. A su alrededor llevará la inscripción “Al Mérito Náutico” y en la parte inferior la palabra “Chile”.

En el reverso llevará la inscripción correspondiente al acto meritorio y fecha del suceso.

Se suspenderá en una cinta color granate de 30 mms. de ancho y 40 mms. de largo.

Barra esmaltada en color granate con borde blanco de 38 mms. de largo por 8 mms. de ancho, con la inscripción en letras blancas “Al Mérito Náutico”.

- g) Por salvamento de vidas humanas en el mar con riesgo evidente de la propia vida, medalla al Valor (Fig. 7 Anexo 8).

Estrella de plata de cinco puntas inscritas en un círculo de 22 mms. de radio, las dos puntas laterales y las dos inferiores terminan en una esfera de 3 mms. de diámetro y la otra termina en punta.

La estrella va sobrepuesta a un ancla del mismo metal, entrelazada en la parte inferior, de tal manera, que el aspa derecha del ancla (pico), queda sobrepuesta a la punta inferior derecha de la estrella.

Al centro y tangente a las puntas interiores de la estrella, va un círculo de 12 mms. de diámetro, esmaltado en blanco, sobre el esmalte blanco y con letras en esmalte azul, se encuentra la inscripción “Al Valor” en dos planos: la palabra “Al” en el superior y “Valor” en el inferior.

El interior de la estrella, a partir de los 2 mms. de la periferia de ella, que es de plata, está esmaltada en rojo.

La cruceta del ancla tiene 17 mms. de largo y 4 mms. de diámetro en su parte más ancha, por 3 mms. en los extremos.

Lleva en su parte superior la argolla del ancla de 7 x 5 mms. a la cual está unida por una argolla más pequeña una barra de plata de 50 mms. de ancho por 20 mms. de alto, con la inscripción “Marina Mercante Nacional” y en el reverso un alfiler para prenderla. Todo el motivo tiene como fondo una cinta de seda tricolor, azul, blanco y rojo de 40 mms. de ancho por 60 mms. de largo. Barra esmaltada, color blanco con borde azul de 38 mms. de largo por 8 mms. de ancho con la inscripción con letras azules, “Al Valor”.

CAPÍTULO 6

USO DE MEDALLA, CONDECORACIONES Y CINTAS

- Art. 601.- En las ceremonias oficiales y aniversarios nacionales las medallas y condecoraciones irán pendientes de un colgador, el cual no será visible y que se prenderá sobre el costado izquierdo del pecho en línea

horizontal, a la altura de la “V” que tiene la solapa del dormán a partir de la línea vertical imaginaria que forman los botones del lado izquierdo del dormán y hasta la costura de la manga, sin sobrepasar estos límites.

Las cintas se llevarán sobre el costado izquierdo a la altura de la “V” que hace la unión del cuello con la solapa tocando el extremo interior el borde de la solapa.

Estos irán colocados sobre barras metálicas que poseerán un alfiler para pasarlo por trabas de hilo del mismo color del género de la tenida y cosida a él. También podrán prenderse con broches especiales no visibles.

- Art. 602.- Los Oficiales que poseen dos o más medallas, las colocarán una a continuación de la otra, por orden de fecha de su concesión, prendiéndolas primero la más antigua de derecha a izquierda.
- Art. 603.- Las cintas serán iguales a las medallas y condecoraciones que obtuviere el Oficial, y podrán ser usadas en todos los uniformes en reemplazo de ellas. Se colocarán en forma similar a la indicada en el artículo anterior.
- Art. 604.- Cuando por el número de medallas y cintas, no puedan ser colocadas en una línea horizontal se llevarán dos o más líneas colocadas con un intervalo de 3 mms.
- Art. 605.- Las medallas y cintas establecidas en el presente Reglamento se entregarán anualmente, sin cargo a quienes les corresponda, en las fechas que determine el Director General del Territorio Marítima y de Marina Mercante.
- Art. 606.- El uso obligatorio del Uniforme Azul Piedra indicado en el Art. 201 letra c) del presente Reglamento, comenzará a regir desde la fecha en que la DGTM. Y de MM. dicte la resolución respectiva.

Mientras no se dicte dicha resolución, los Oficiales de la Marina Mercante Nacional podrán usar indistintamente el Uniforme Azul Piedra o el Uniforme Caqui que establecía el artículo 9° letra d) del anterior Reglamento de Uniformes aprobado por Decreto Supremo N° 924 del 20 de octubre de 1969.

ANEXO Nº 1
Distintivos para Oficiales de la M.M.N.
y Naves Especiales

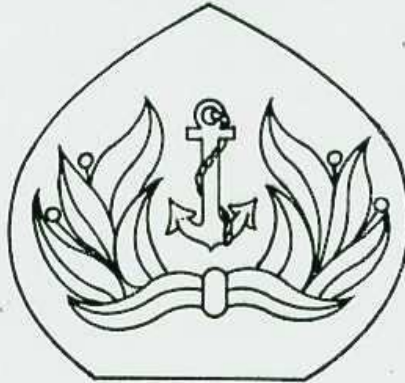


FIG. 1



FIG. 4



FIG. 5



FIG. 6

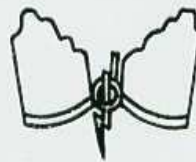


FIG. 7



FIG. 3



FIG. 8



FIG. 9



FIG. 10

ANEXO Nº 2

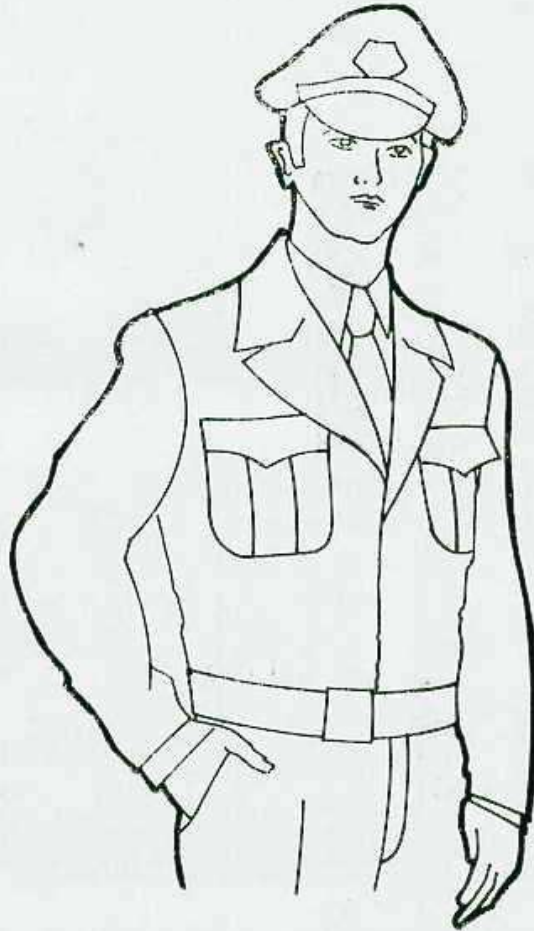


FIG. 2

A N E X O N º 2

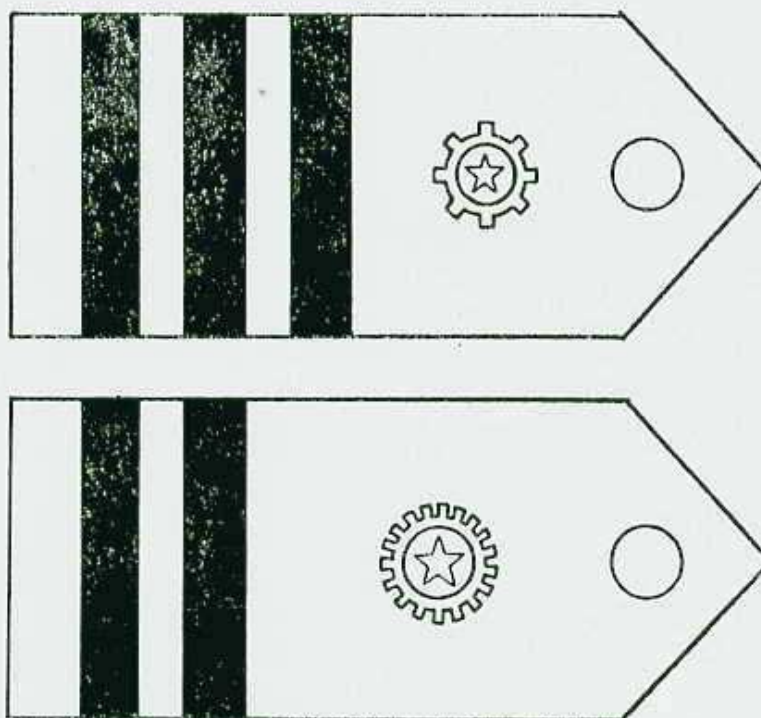


FIG. 11

ANEXO Nº 3

10 AÑOS EMBARCO EFECTIVO

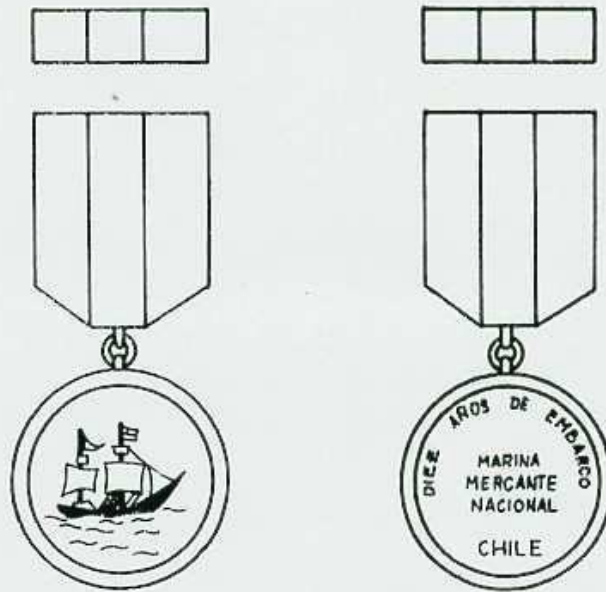


FIG. 1

ANEXO Nº 4

15 AÑOS EMBARCO EFECTIVO

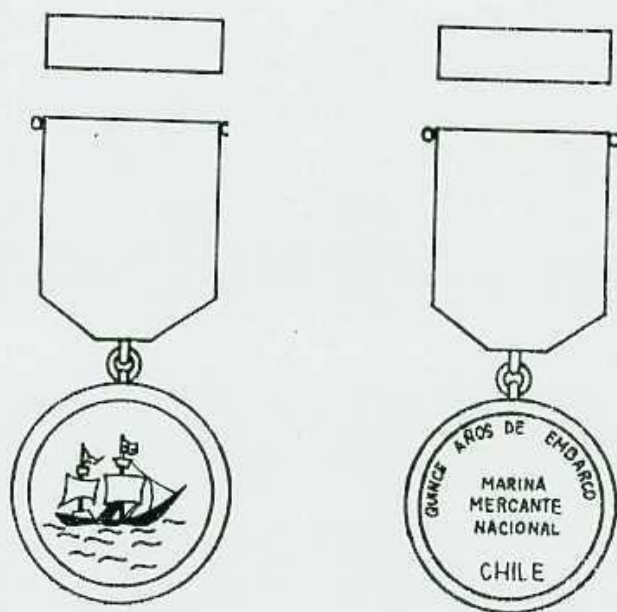


FIG. 2

ANEXO Nº 5

20 AÑOS EMBARCO EFECTIVO

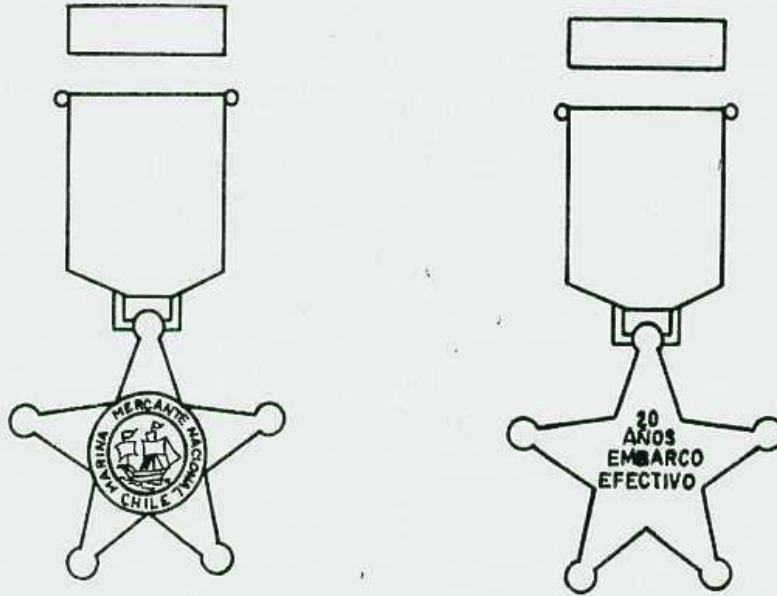
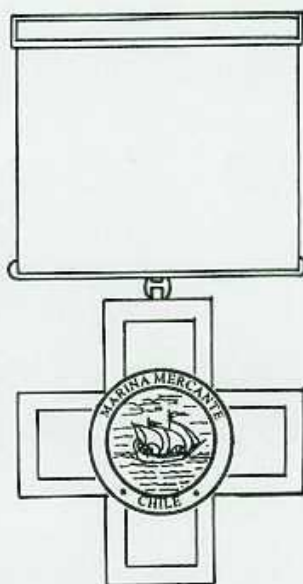


FIG. 3

● ANEXO Nº 6

25 AÑOS DE EMBARCO EFECTIVO

A.- MEDALLA



B.- DISTINTIVO

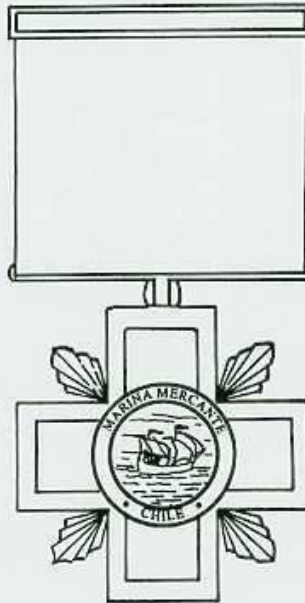


FIGURA 4

● ANEXO Nº 7

"AL MERITO" POR 30 AÑOS DE EMBARCO EFECTIVO

A.- MEDALLA



B.- DISTINTIVO



FIGURA 5

★ ANEXO Nº 8

AL MERITO NAUTICO



FIGURA 6

AL VALOR



FIGURA 7

FICHA TÉCNICA

Código Publicación
Territorio Marítimo : TM - 033

Nombre Publicación
Territorio Marítimo : Reglamento de Uniformes
para Oficiales de la Marina
Mercante Nacional y de
Naves Especiales

1.- Promulgado por:

D.S. (M.) N° 561, de 3.Julio.1978.

D.O. N° 30.124, de 25.Julio.78

2.- Modificado por:

D.S. (M.) N° 300, de 2.Junio.1992.